

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, lunes 13 de mayo de 2013

Número 40.165

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 82, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isabel Alicia Iturria Caamaño, Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 83, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isabel Alicia Iturria Caamaño, Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 84, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isabel Alicia Iturria Caamaño, Presidenta de la Fundación «Misión Barrio Adentro», en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 85, mediante el cual se nombra al ciudadano Temir Alfredo Porras Ponceleón, para que asuma el cargo de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).- (Véase N° 6.098, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha viernes 10 de mayo de 2013).

Decreto N° 86, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo Alfonso Fong Key, Presidente del Banco del Pueblo Soberano C.A., Banco de Desarrollo, con las competencias inherentes al referido cargo; y se nombra como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de dicho Banco a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.- (Véase N° 6.098, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha viernes 10 de mayo de 2013).

Decreto N° 87, mediante el cual se nombra al ciudadano Darío Noel Arteaga Páez, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Decreto N° 88, mediante el cual se nombra al ciudadano José Vicente Rangel Avalos, Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 89, mediante el cual se nombra al ciudadano Marcos Jesús Rojas Figueroa, Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 90, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Sabino Suárez Hidalgo, Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 91, mediante el cual se nombra a la ciudadana María Wandolay Martínez Montero, como Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Leiden Lorena Silverio Hernández, como Presidenta Encargada de la Fundación «Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Organos y Entes Adscritos (FASMIJ)».

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 131, de fecha 07 de mayo de 2013, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana Ana Isabel Ramirez Contreras, en su carácter de Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, para firmar en forma conjunta con el Presidente de la referida Fundación, la movilización de los recursos financieros.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Glaymar Beatriz Martínez Castellano, Registradora, en el Registro Público del Municipio Libertador, estado Mérida.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Carolina Iguaro de Torrealba, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Elsa Iliana Gutiérrez Graffe, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales cesan en sus funciones los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se indican, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República Bolivariana de Venezuela en los países que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Temir Alfredo Porras Ponceleón, como Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se especifica.

#### SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en todas sus sedes, a gestionar el Programa Nacional de Formación en Servicios Penitenciarios.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 4087, de fecha 06 de mayo de 2013, en los términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

#### IVSS

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Edilee Josefina Méndez Córdova, en su carácter de Directora General de Ingeniería y Mantenimiento, de este Instituto, las atribuciones que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 058, de fecha 09 de mayo de 2013, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 056, de fecha 07 de mayo de 2013, en los términos que en ella se señalan.

#### BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° PA 01/2013, del 09 de mayo de 2013, en los términos que en ella se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 000027, de fecha 08 de mayo de 2013.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Ramón Bellorín Delgado, como Director General de la Oficina Administrativa de Permisos, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgardo Villarreal Alborno, como Director General de la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

RESOLUCIÓN N° 131, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013

**Ministerio del Poder Popular****para Ciencia, Tecnología e Innovación**

Resolución mediante la cual se dicta la Normativa para la Apertura de Cuenta Auxiliar para el registro del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) percibidos por los Operadores Postales Privados.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 031, de fecha 22 de abril de 2013.

**IDEA**

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Vicente Hernández Estupiñán, en su condición de Presidente (E) de esta Fundación, las atribuciones y facultades para la gestión diaria y gestión académica de dicha Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular****para la Comunicación y la Información**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hind El Anderi, como Directora General (E) de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular****para las Comunidades y Protección Social**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular****para la Mujer y la Igualdad de Género**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeleni Tamar González Díaz, como Directora General de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel José Zapata Torres, como Consultor Jurídico, de este Ministerio.

**INAMUJER**

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Juana Elizabeth Alcalá Villarreal, como Directora de la Oficina de Administración y Servicios, de este Instituto.

Fundación Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»  
Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

**Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Eduardo De Costa Herrera, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para la Juventud****Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud**

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel María Gutiérrez, Gerente de Recursos Humanos, en calidad de Encargada, de este Instituto.

**Tribunal Supremo de Justicia**

Acta mediante la cual se designa a las Magistradas y Magistrados integrantes de la Directiva de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y de las restantes Salas del Máximo Tribunal.

**Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán José Mago Figueroa, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre, en condición de Suplencia.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en calidad de Encargados.

**República Bolivariana de Venezuela****Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Ad-Honorem del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 82

10 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.975.821, Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 83

10 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

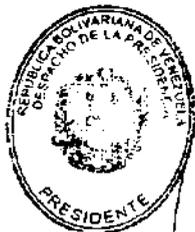
**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.975.821, Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 84

10 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.975.821, Presidenta de la Fundación "Misión Barrio Adentro", en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 87

13 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley de Transporte Terrestre y, lo previsto en los artículos 4º, 18, 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.306.412, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

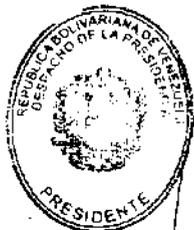
(INTT), designación que se efectúa con la finalidad de ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de las políticas del sector transporte terrestre emanadas del Ejecutivo Nacional, así como, para el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre y demás normativas aplicables.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente nombramiento tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 88

13 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ VICENTE RANGEL ÁVALOS**, titular de la cédula de identidad N° V.-4.280.499 Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 89

13 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **MARCOS JESÚS ROJAS FIGUEROA**, titular de la cédula de Identidad N° V.-4.664.267 Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 90

13 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19, numeral 5 del artículo 20, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

## DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO**, titular de la cédula de Identidad N° V.-7.603.805 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 91

13 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19, numeral 5 del artículo 20, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y conforme lo establecido en el Decreto N° 9.072 de fecha 03 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.957 de la misma fecha, mediante el cual se crea el Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **MARIA WANDOLAY MARTINEZ MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.852.455, como Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203º, 154º y 14º

N° 135

FECHA: 13 MAYO 2013

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 77 numerales 19 y 27, artículo 119 numeral 3 y artículo 122 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 9.358 de fecha 22 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095 de la misma fecha, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial al Decreto N° 8.124 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha, raimpreso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011; mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena numerales 2 y 11 de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, creada mediante el mencionado Decreto N° 8.124; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el N° 17, folio 63 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647 de fecha 1º de abril de 2011; con primera reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el N° 6, folio 25 del Tomo 8 del Protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Lelden Lorena Silverio Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-10.483.696, como Presidenta Encargada de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", quien presidirá su Junta Directiva.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° y 14°

N° 136FECHA: 13 MAYO 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

**Artículo 1.** Corregir el contenido de la Resolución N° 131 de fecha 07 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de la misma fecha, mediante la cual se designa como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los siguientes términos:

**Donde Dice:** "...4.- Marcos Jesús Rojas Figueroa, titular de la cédula de identidad N° V.-4.664.267, como Director...".

**Debe Decir:** "...4.- Marcos Jesús Rojas Figueroa, titular de la cédula de identidad N° V.-4.664.267, como Director...".

**Artículo 2.** Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° y 14°

N° 131

Fecha: 07 de mayo de 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el contenido de la Cláusula Octava numeral 2 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, designa como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- 1.- José Gregorio Alvarado Rondón, titular de la cédula de identidad N° V.-6.194.410 como Presidente.
- 2.- Yomar José Rubio Silva, titular de la cédula de identidad N° V.-5.819.204, como Director.
- 3.- Luis Roberto Karabín Virguez, titular de la cédula de identidad N° V.-7.403.754, como Director.
- 4.- Marcos Jesús Rojas Figueroa, titular de la cédula de identidad N° V.-4.664.267, como Director.
- 5.- Ana Isabel Ramírez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V.-13.306.621, como Directora.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° y 14°

N° 137FECHA: 13 MAYO 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz; designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 77 numerales 2, 3, 12, 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con el contenido de la Cláusula Octava numeral 2 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012,

## CONSIDERANDO

Que la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, fue creada mediante Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, cuyo objeto es el financiamiento, la asistencia técnica, la evaluación y el control administrativo, financiero y presupuestario, de los planes y proyectos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en materia de prevención y promoción de la seguridad ciudadana,

## CONSIDERANDO

Que la Cláusula Décima Segunda numeral 15 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, establece como una de las funciones de su Presidente, la apertura, movilización de las cuentas bancarias de la citada fundación, mediante la firma conjunta con uno de los Directores integrantes de la Junta Directiva,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar a la ciudadana ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V.-13.306.621, en su carácter de miembro de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, designada mediante Resolución N° 131 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 07 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de la misma fecha, para firmar en forma conjunta con el Presidente de la referida fundación, la movilización de los recursos financieros de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a través de los instrumentos creados al efecto.

**Artículo 2:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.  
RIF: J-4077411-96

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 138

Fecha 13 MAYO 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **GLAYMAR BEATRIZ MARTÍNEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad V- 8.753.099, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO MÉRIDA (COD 373)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 066

Caracas, 13 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

## CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Administración adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

## RESUELVE

Remover a la ciudadana Carolina Iguaro de Torrealba, titular de la cédula de identidad número V-10.513.568, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

**GLAYMAR BEATRIZ MARTÍNEZ CASTELLANOS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 067

Caracas, 13 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989.

## CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

## RESUELVE

Encargar a la ciudadana **Elsa Iliana Gutiérrez Graffe**, titular de la cédula de identidad número V-7.227.725 como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de las misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de organismos internacionales y otros Funcionarios internacionales, que tengan categoría similar a los antes mencionados.

3.- Comunicaciones para los Despachos del ejecutivo Nacional y otros organismos Públicos y Privados.

4.- La legalización de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de los altos funcionarios que actúan por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el país, que deban producir efectos en el exterior y de los funcionarios extranjeros que deban producir efectos en la República.

5.- Visas de Cortesía en Pasaportes Extranjeros.

6.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Elsa Iliana Gutiérrez Graffe  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 065-5

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 145 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236

numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

## RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Jorge Luis Durán Centeno, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.006.053, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

  
 Comuníquese y Publíquese,  
 Elías Jaure Milano  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 065-6

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 045 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

## RESUELVE

Cesar en sus funciones a la ciudadana Livia Antonieta Acosta, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.543.040, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Miami, Estados Unidos de América.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

  
 Comuníquese y Publíquese,  
 Elías Jaure Milano  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 065-1

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N° 045 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.352 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

## RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Lenín Bandres, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.069.942, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

  
 Comuníquese y Publíquese,  
 Elías Jaure Milano  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 065-2

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCION

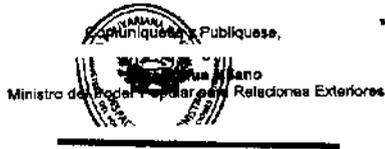
Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N° 045 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.352 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

## RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Franklin Ramón González, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.427.820, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 006-3

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCION

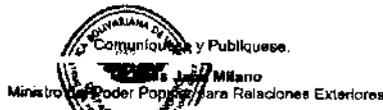
Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N° 045 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior, al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.352 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Ángel Tortolero Leal, titular de la cédula de Identidad N° V.- 7.060.833, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

QM N° 008-4

Caracas, 10 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N° 045 de fecha 10 MAY 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la

Ley de Servicio Exterior; El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.352 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Enrique Fernando Arrundell, titular de la cédula de Identidad N° V.- 6.800.737, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Nigeria.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

Resolución N° 002

Caracas, 13 MAY 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.214 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en concordancia con el artículo 5 numeral 2 Ley del Estatuto de la Función Pública, así como del Decreto N° 85 de fecha 10 de Mayo de 2013, de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.098 Extraordinario con la misma fecha, designo TEMIR ALFREDO PORRAS PONCELEON, titular de la cédula de Identidad V-11.518.670, como Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), a partir del 10 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 36 - Caracas, 09 de mayo de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 12.900,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de mayo de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 12.900,00

Proyecto: 060041000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas de alto impacto geopolítico en el exterior, por parte de nuestras Misiones Diplomáticas,

Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales"		12.900,00
Acción Específica:	060041001 "Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de América Latina y el Caribe"	12.900,00
De la Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	12.900,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Otros servicios no personales"	12.900,00
A la Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	12.900,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	12.900,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 13 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E 001869

En atención al escrito registrado en la Gerencia de la Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairen bajo el número 00267 de fecha 19/02/2013, recibida en la Gerencia de Regímenes Aduaneros, adscrita a esta Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 001842 en fecha 04/03/2013, presentado por la sociedad mercantil **AGENTE ADUANAL GRAN SABANA, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.) J- 30548233-6, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.913, según Providencia Administrativa Nº 001 de fecha 31/01/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.391 de fecha 06/03/2006, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **OSCAR DANIEL ORTA LIRA**, Cédula de Identidad Nº **17633626-S**, con Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.) V- 17633626-S, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairen.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

**ÚNICO: AUTORIZAR** al ciudadano **OSCAR DANIEL ORTA LIRA**, Cédula de Identidad Nº **17633626-S**, con Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.) Nº **V-17633626-S**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **AGENTE ADUANAL GRAN SABANA, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairen, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº **444**.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de la Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Urbanización Britas del Uairen, Calle la Cañada, Santa Elena de Uairen; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e Inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



Caracas, 13 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E 002351

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 002362 en fecha 19/03/2013, presentado por la sociedad mercantil **Y.C. & CO, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº **J-30972672-2**, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.891, según Providencia Administrativa Nº 44 de fecha 11/08/2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.005 de fecha 20/08/2004, domiciliada en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 05/12/2002, bajo el Nº 26, Tomo 48-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana **YSAMAR ANGELY MARCHENA LANDAETA**, Cédula de Identidad Nº **V-20.486.376**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº **V-20486376-4**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

**ÚNICO: AUTORIZAR** a la ciudadana **YSAMAR ANGELY MARCHENA LANDAETA**, Cédula de Identidad Nº **V-20.486.376**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº **V-20486376-4**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **Y.C. & CO, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº **448**.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Marifio con Calle Bolívar, Edificio Assunta, Primer Piso, Oficina Nº 1, Parroquia Fraternidad, Puerto Cabello, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

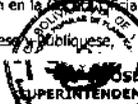
La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e Inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la

presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancia, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 4091 CARACAS, 13 MAY 2013

AÑOS 203º Y 154º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

### POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución Nº 3995 de fecha 21 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.115 de fecha 21 de febrero 2013, dictó el acto administrativo mediante el cual se creó el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SERVICIOS PENITENCIARIOS.

### POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización de la educación universitaria, los Programas Nacionales de Formación son gestionados en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, a los fines de potenciar el desarrollo de un nuevo modelo político, económico y social.

### POR CUANTO

Las Instituciones de Educación Universitaria oficiales deben contribuir en virtud de su experiencia e idoneidad académica y administrativa a la evaluación y reconocimiento de aprendizajes de las y los aspirantes en el área de Penitenciaria.

### POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en todas sus sedes, a gestionar el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SERVICIOS PENITENCIARIOS, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los títulos de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Penitenciarismo y el de Penitenciarista (equivalente a una licenciada o licenciado).

**Artículo 2.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, autorizada mediante este acto administrativo para la gestión del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SERVICIOS PENITENCIARIOS, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el fin de hacer un efectivo seguimiento y control, para la búsqueda de soluciones a conflictos que se presenten y así, garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, autorizada mediante este acto administrativo para la gestión del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SERVICIOS PENITENCIARIOS, supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y administración, conforme a lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria, incumpla con las disposiciones normativas que le

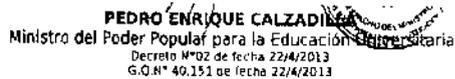
sean aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

**Artículo 5.** La Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 6.** Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Decreto Nº 02 de fecha 22/4/2013  
 G.O.Nº 40.151 de fecha 22/4/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN Nº 4092 CARACAS, 13 MAY 2013

AÑOS 203º Y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido.

### POR CUANTO

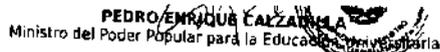
Se incurrió en error material en la Resolución Nº 4087 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, mediante la cual en el Artículo 1 se indica DAVID AGUSTÍN SILVA PAREDES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.304.381 siendo lo correcto DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.304.381.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Corregir la Resolución Nº 4087 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, sustituyendo en el Artículo 1, donde dice DAVID AGUSTÍN SILVA PAREDES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.304.381 por DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.304.381.

**Artículo 2.** Procédase a publicar íntegramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,

  
**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 4087 CARACAS, 06 mayo 2013

AÑOS 203º Y 154º

Pedro Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; Disposición Transitoria Décima, numeral 8 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 Decreto Nº 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.122 de fecha 17 de febrero de 2009, contentivo del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación "Misión Sucre".

### POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.304.381, como Presidente Encargado de la Fundación "Misión Sucre".

**Artículo 2.** En el ejercicio de su cargo tendrá las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.122 de fecha 17 de febrero de 2009, contenido del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación "Misión Sucre".

**Artículo 3.** El funcionario designado deberá velar por la vinculación entre la Misión Sucre, la Misión Alma Mater, el Poder Popular Estudiantil y cumplir con las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como órgano de adscripción.

**Artículo 4.** El funcionario designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Quedando sin efecto la Resolución Nº 1281 de fecha 27 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.722 de fecha 27 de julio de 2011.

Comuníquese y publíquese

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 MAY 2013  
202ª y 154ª

Nº 8269

### RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, a los siguientes ciudadanos:

#### PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

COLMENARES RODRÍGUEZ, JOSÉ  
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN REINALDO  
FINOL MORILLO, EDUARDO ANTONIO  
HERNÁNDEZ, LISANDRO  
LANDI CACHIMA, OLINDO JOSÉ  
PRIMERA RODRÍGUEZ, JULIO ANTONIO  
RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ASCENCIÓN  
ROMERO, CARLOS

#### SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BURGOS ROSARIO, CHRISTIAN YAMILET  
CAMACHO, SANDRA  
CHACÓN, DORIS  
GARCÍA AREVALO, ALEXANDRA CLARET  
GONZÁLEZ, MARÍA  
HUERTA GÓMEZ, DAMARYS  
LEZAMA, VERONICA  
MARTÍNEZ GARCÍA, KLEYBEL ISABEL  
MARTÍNEZ USECHE, ZULAY  
PEÑALVER, YANNELYS DEL VALLE  
RICO DE ESCALANTE, YVONNE  
SANOJA TORRES, CLAIRETH

#### SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

AGREDA, JESÚS  
ALFONSO RAMÍREZ, LUIS  
ALVARADO RODRÍGUEZ, WILMER JOSÉ  
ARRIECHE ZAMBRANO, JOSÉ ANTONIO  
BARRIOS MIRANDA, JOSÉ LUIS  
BRAVO LINAREZ, GAUDY JESÚS  
CASTRO, ARCANGEL DE JESÚS  
CORONEL VELÁSQUEZ, BERNARDO ANTONIO

DÍAZ CONTRERAS, MARTÍN EMILIO  
FEREIRA VÁSQUEZ, JOSÉ LUIS  
FLORES SILVA, FRANCISCO JAVIER  
GARCÍA, SERGIO  
LEAL CASTILLO, KELMO JOSÉ  
MEDINA AGUILERA, JUAN FELIX  
MENDOZA MELÉNDEZ, CRISTÓBAL NOEL  
NIEVES SILVA, DOMINGO DANIEL  
PÉREZ LINAREZ, JOSÉ ALBERTO  
PRADA LEAL, OSWALDO ANTONIO  
RIVERO, GABRIEL DE JESÚS  
RODRÍGUEZ ÁVILA, HINRICH  
SALAZAR ARAGUACHE, ALBERTO RAFAEL  
SALAZAR TORREALBA, CANDIDO  
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ALEXIS ADAN  
SÁNCHEZ RUIZ, LUIS NORBERTO  
SANTELIZ PARRA, HERNAN DARIO  
SUAREZ GARCÍA, WILLIAMS DEL CRISTO  
YANEZ FERMÍN, CARLOS ALBERTO

#### TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ACOSTA, COROMOTO  
ACOSTA, JESSIKA  
AGUILERA, MARUJA  
AGUIRRE, ROSA  
APONTE, KENOSHA  
AREVALO, ANNIE  
BASTIDAS, GRACIELA  
BETANCOURD, GLENNIS  
BLANCO, LIUDMILA  
BRAVO, JENNIFER  
BRITO, MARÍA  
CARRILLO, ANA  
CHACÓN, YURASMI  
DEPABLOS, LINDA  
DURÁN, YUDITH  
FELIZ, ROSA  
FERNÁNDEZ, SKENDAR  
GAFFARO, LUISA  
GARCÍA, NISAMAR  
GÓMEZ, LEIDY  
GONZÁLEZ, MARÍA  
GONZÁLEZ, MINEIDA  
GUERRERO, LORENA  
GUTIÉRREZ, EXOEMALY  
HERNÁNDEZ, MAILYN  
HERNÁNDEZ, MARIFE  
HERNÁNDEZ, YULIMAY  
LARA, RITSER  
LUNA, LILIANA  
MALDONADO, JESSIKA  
MANRIQUE, ENMALYS  
MARQUEZ, DENIREE  
MARTÍNEZ, ISELIS  
MENDOZA, VANESSA  
MONTES, FLORANGEL  
MONTILLA, LAURA  
MORALES, ESNIRA  
MORALES, JENNIFER  
MORELIS, WENDY  
NAVAS, DENY  
NOGUERA, EMILY  
NUÑEZ, MARIALEJANDRA  
OLIVEROS, NAUDELYD  
OTERO, CARMEN YOLANDA  
PADRÓN, NORLY  
PARAQUEIMO, NOMARYS  
PEREIRA, MARIBEL  
PEREZ, KATIUSKA  
QUINTANA, ROSA  
RIVERO, MARÍA  
RODRÍGUEZ, LIZ  
RODRÍGUEZ, ODRYS  
ROJAS, ANA  
ROJAS, LEGNA  
ROJAS, MAYRA  
SAEZ, JUANA  
SALAS, MARIELBIS  
SALAZAR, DENISE  
SAM, YAHIRI  
SÁNCHEZ, ADRIANA  
SUAREZ, KARLA  
TERRAZZA, FRANCYS  
TORREALBA, AUDY  
TORREALBA, DIRANI  
TORREALBA, MARYURI  
URIBE, NEYLA  
VAAMONDE, YAMILET  
VEGAS, ISABEL  
VILLEGAS, MARINES  
ZAMBRANO, LORENA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00173041-6

**TERCERA CLASE ORDEN, PEDRO PASCUAL ABARCA:**

ALVARADO CASTRO, WILMER  
 ÁLVAREZ ALBARRAN, JUSBERT CARMELO  
 ALZURU URQUIOLA, ALBERTO  
 ARIAS VARGAS, JOSÉ  
 AROCHA, EDWIN  
 AZARAK YNTRALIGGI, EDWARD  
 BENITEZ VARGAS, LAUTARO  
 BLANCO, JULIO  
 BONILLO, JOEL  
 CARRERA LARA, JOSÉ GREGORIO  
 CASTILLO ALZURU, GABRIEL  
 CENTENO MUÑOZ, CÉSAR ENRIQUE  
 CENTENOS, JOSÉ  
 CHACÓN CLAVIJO, SEGISMUNDO ALBERTO  
 CHACÓN GUERRERO, DOUGLAS ANTONIO  
 CHAPELLÍN, ANDERSON  
 CORREDOR LÓPEZ, JOHAN  
 DÍAZ COLMENAREZ, JUAN CARLOS  
 DÍAZ GARCÍA, FREDDY JOSÉ  
 DÍAZ, ELOY JOSÉ  
 DOMÍNGUEZ, MARCOS  
 DURÁN, OSCAR  
 ESCOBAR, ABRAHAM  
 FLORES, OSWALDO  
 FUENMAYOR, KILIO CESAR  
 GIL MORENO, JULIO CESAR  
 GIL RAMÍREZ, JESÚS  
 GUTIÉRREZ, NOLMAN  
 HERNÁNDEZ CHACIN, GREGORY  
 HERNÁNDEZ QUERALES, VICTOR  
 HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, MARCOS  
 HURTADO, JOSÉ  
 ITRIAGO, ONIS  
 JASPE, LEONARDO  
 LANDINEZ VARGAS, ANTEK  
 LARA PERALTA, PEDRO  
 LARA RICO, VLADIMIR ALEXIS  
 LEÓN, ENRIQUE  
 LIENDO, JONATHAN  
 LOBATON TORRES, VICTOR  
 LÓPEZ, PEDRO  
 MACHADO CARABALLO, JESÚS EMILIO  
 MAÍZ GONZÁLEZ, VICTOR  
 MARTÍN HERNANDEZ, JOSÉ RAMÓN  
 MARVAL MARQUEZ, FRANK  
 MORENO DELGADO, MIGUEL  
 MURILLO, MARCOS  
 NAVARRO, JEAN CARLOS  
 PACHECO, CARLOS  
 PEREIRA, ADRIAN  
 PÉREZ, RICARDO  
 PINEDA, CARLOS  
 PLAZA, ARGENIS  
 PONTE, OLIVER  
 RIVERO HERNÁNDEZ, RUBÉN  
 ROJAS ARAQUE, CARLOS  
 RUFFO MONTERO, GONZALO EFREN  
 SALAZAR, DAVID DANIEL  
 SUAREZ BRICEÑO, YOHAN  
 TABATE, JUAN  
 TALAVERA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN  
 TALLÓN ALVARADO, CARLOS  
 VÁSQUEZ SEQUERA, JOSÉ BLANDIMIR  
 VÁSQUEZ, MAURO  
 VILLAMIZAR PAVON, JOSÉ RODOLFO  
 VILLAMIZAR, CESAR  
 VIVAS ECHENIQUE, JOSÉ  
 ZAMBRANO GALLARDO, CARLOS

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES  
 PRESIDENCIA  
 Caracas-Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Providencia Administrativa N° 001

Caracas, 13 de Febrero de 2013

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de Julio de 1940, adoptada su actual denominación según Decreto número 239, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 21.978, el 06 de Abril de 1946, Organismo

Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación; constituida por los ciudadanos, General de Brigada Carlos Alberto Rotondaro Cova, General de Brigada Jesús Mantilla Oliveros y Doctor Luis Gilberto Meléndez, quienes son venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números 6.167.070, 9.216.693 y 3.446.770, respectivamente, según consta en el Decreto Presidencial número 5.355, de fecha 22 de Mayo de 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.688; en uso de las facultades y atribuciones que les confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34, 38, 42, 95 y 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, todas ellas administradas con las previsiones establecidas en los Artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social y el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; acordaron por unanimidad, de conformidad a lo decidido en la Resolución identificada con el número 29, Acta número 04, de fecha 13 de Febrero de 2013, emanada de dicho cuerpo colegiado, Delegar en la ciudadana EDILEE JOSEFINA MENDEZ CORDOVA, titular de la cédula de identidad número 14.146.494, en su carácter de Directora General de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, las atribuciones, que se señalan a continuación, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

- Otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento de Consulta de Precios, sometido a su consideración, para la contratación de servicios hasta dos mil quinientas (2.500) unidades tributarias y la contratación de obras hasta diez mil (10.000) unidades tributarias.
- Suscribir las notificaciones de adjudicación a la empresa seleccionada, en los procesos de consulta de precios, que por su cuantía le corresponda como Unidad Contratante.
- Suscribir órdenes de servicio por un monto de hasta dos mil quinientas (2.500) unidades tributarias.
- Suscribir contrato de ejecución de obras hasta por un monto de diez mil (10.000) unidades tributarias.
- Autorizar la modificación de las órdenes de servicio y contrato de ejecución de obras, suscritas en el marco de esta delegación, en virtud, de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

G/B CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA  
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO  
 DE LOS SEGUROS SOCIALES

G/B JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS  
 DR. LUIS G. MELÉNDEZ  
 MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 62 CARACAS, DE 13 MAYO 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Corregir la Resolución N° 058 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

**DONDE DICE:**

\*ciudadano **JUSTO FLORES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.729.179",

**DEBE DECIR:**

\*ciudadano **VA. JUSTO FLORES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.115.430".

**Artículo 2.** Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comunicar y diligenciar;

M/G **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 058 CARACAS, 09 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19, numeral 6 del artículo 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **VA. JUSTO FLORES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.115.430, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

**Artículo 2.** El ciudadano **VA. JUSTO FLORES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.115.430, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el Artículo 7 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011.

**Artículo 3.** Se delega en el ciudadano **VA. JUSTO FLORES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.115.430, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen

los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** El funcionario designado en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocada la Resolución N° 09 de fecha 09 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011.

Comunicar y diligenciar;

M/G **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 3 CARACAS, 13 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto 6.217 del 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2 del artículo 5; artículo 19; numeral 2 del artículo 20 y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Revocar la Resolución N° 056 de fecha 07 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.161 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 07 de mayo de 2013.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 07 de mayo de 2013.

Comunicar y diligenciar;

M/G **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA 04 /2013  
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del Artículo 5; artículo 19; numeral 2 del artículo 20 y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concurrencia con la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la sociedad,

## DECIDE,

**ÚNICO:** Revocar la Providencia Administrativa N° PA 01/2013 del 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.163 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 09 de mayo de 2013.

La presente providencia administrativa tendrá vigencia, a partir del 09 de mayo de 2013.

**M/G ROBERT JOSUE GARCIA PLAZA**  
PRESIDENTE

**BOLIVARIANA DE PUERTOS S.A.**

Designado mediante Decreto N° 69 de fecha 06 de mayo de 2013  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.160 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000027 Caracas, 08 MAYO 2013 203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 000027 de fecha 08 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.162 de fecha 08 de Mayo de 2013, a través de la cual se designa al ciudadano **MIGUEL ARNOLDO MENDOZA MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.597.208, por cuanto se incurrió en error material al señalar "...MIGUEL ARNOLDO MALDONADO MENDOZA...". Siendo lo correcto "...MIGUEL ARNOLDO MENDOZA MALDONADO...".

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 000027 de fecha 08 de Mayo de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000027 Caracas, 08 MAYO 2013 203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **08/05/2013** al ciudadano **MIGUEL ARNOLDO MENDOZA MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.597.208, como **DIRECTOR DE LINEA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000034 Caracas, 13 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **10/05/2013** al ciudadano **ELIO RAMÓN BELLORÍN DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.841.940, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000035 Caracas, 13 MAY 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **09/05/2013** al ciudadano **EDGARDO VILLARREAL ALBORNOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.107.863, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26-04-2013

N° 029

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en concordancia con el Decreto N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y el artículo 156 numeral 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto N° 474 de fecha 12 de diciembre de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.841 de fecha 18 de diciembre de 1958, mediante el cual se dicta la Ley de Correos, y en concatenación con lo dispuesto en el Reglamento Sobre Concesión de los Servicios de Correo de fecha 12 de junio de 1983, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.764 de fecha 08 de agosto de 1983, este Despacho Ministerial.

### CONSIDERANDO

Que el Régimen de Servicio de Correo es de competencia del Poder Público Nacional,

### CONSIDERANDO

Que el Franqueo previo de la correspondencia es obligatorio y compete al Ejecutivo Nacional fijar las tarifas postales y determinar los límites de peso de la correspondencia, sujeta al pago de dicho franqueo postal,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre Concesiones de los Servicios de Correo, las empresas concesionarias deben estampar el franqueo postal obligatorio de conformidad con las tarifas establecidas por el Ministerio con competencia en la materia,

### CONSIDERANDO

Que el Contrato de Concesión de los Servicios de Correo, así como otros instrumentos jurídicos de carácter sublegal, contienen disposiciones para el control, verificación y fiscalización del Franqueo Postal Obligatorio percibido por los operadores postales privados concesionarios, cuyo producto debe ser enterado al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), mediante el régimen de autoliquidación, tomando en cuenta el total de las piezas de correspondencia movilizadas en el mes, clasificadas en los regímenes nacional e internacional, en cualquiera de las modalidades de servicio de correo, a saber: recepción, expedición, transporte, distribución y entrega de piezas postales,

### CONSIDERANDO

Que de las Disposiciones Normativas, se desprende la necesidad de establecer medidas de carácter contable indispensable para el efectivo registro mensual de las piezas de correspondencia movilizadas por los operadores postales privados, que normalice y facilite la percepción y enteramiento del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) y el ejercicio de las atribuciones conferidas a dicho Instituto en materia de inspección y fiscalización.

## RESUELVE

## DICTAR

**LA NORMATIVA PARA LA APERTURA DE CUENTA AUXILIAR PARA EL REGISTRO DEL FRANQUEO POSTAL OBLIGATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL) PERCIBIDOS POR LOS OPERADORES POSTALES PRIVADOS**

### Del Objeto de la Normativa

#### Artículo 1.

El objeto de la presente normativa es facilitar el Control y Fiscalización del Franqueo Postal Obligatorio Percibido de los usuarios del Servicio Postal por los Operadores Postales Privados, en el ejercicio de la atribución legalmente conferida al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), por los servicios de recepción, expedición, transporte, distribución y entrega de envíos postales.

#### Artículo 2.

Los operadores postales privados, además de los libros contables exigidos por la legislación nacional, deberán llevar una Cuenta Auxiliar, para registrar el Franqueo Postal Obligatorio, en cuyo contenido se anotará cronológicamente y sin atrasos la información relativa a las operaciones postales que efectúen de acuerdo a la modalidad de servicios autorizados en el respectivo contrato de concesión postal, amparada por las correspondientes facturas, guías de porte, guías de despacho y demás comprobantes o documentos que acredite la percepción del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel). También deberán registrar las notas de crédito y débito que modifiquen o ajusten el importe contenido en los documentos originalmente emitidos.

### De la Cuenta Auxiliar

#### Artículo 3.

De la Denominación de la Cuenta Auxiliar  
La Cuenta Auxiliar a que se refiere el artículo anterior se denominará "Franqueo Postal Obligatorio". Esta cuenta deberá ser reflejada en el estado financiero correspondiente y el monto registrado deberá coincidir con el total del reporte de las piezas de correspondencia movilizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta Resolución y será cancelado dentro del lapso establecido en el artículo 12 de la Resolución ejusdem.

### De la Conservación de los Documentos Contables

#### Artículo 4.

Los operadores postales privados deberán conservar en forma ordenada, por un lapso de seis (6) años contados a partir del momento en que se genere el registro correspondiente, los libros, reportes, facturas, guías de porte y demás documentos contables, así como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros de la movilización de los envíos postales.

### Del Reintegro del Franqueo Postal Obligatorio

#### Artículo 5.

Los envíos postales que circulan por intermedio de los operadores postales privados que por cualquier circunstancia no puedan ser entregadas a su destino y deban ser devueltas al remitente, no contemplan el reintegro del Franqueo Postal Obligatorio, sin perjuicio del convenio de servicio pactado entre el operador postal privado y el usuario, relacionado con el reintegro del importe pagado por la prestación del servicio.

### De los Casos en que Procede el Reintegro del Franqueo Postal Obligatorio

#### Artículo 6.

Sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior, el reintegro del Franqueo Postal Obligatorio solo procederá en los casos en que el Operador Postal Privado haya facturado envíos postales no movilizadas a sus clientes. A tales efectos, deberán expedir nuevas facturas y guías de porte o emitir notas de crédito o débito modificadoras de los documentos originalmente emitidos. En ningún caso se aplicarán notas de crédito para ajustar la cantidad de envíos efectivamente movilizadas dentro de un periodo.

### De la Conservación de los Documentos Anulados

#### Artículo 7.

Cuando por cualquier circunstancia proceda la anulación de guías de porte o facturas-guías, los operadores postales privados quedarán obligados a conservar a disposición del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) para su efectiva verificación, el original y copias de las guías de porte o facturas-guías sustituidas.

### De la Relación Mensual de Movilización de Plazas de Correspondencia

#### Artículo 8.

Los operadores postales privados deberán presentar junto con la autoliquidación a que se refiere el artículo 12, una relación de los envíos postales que circulan por su intermedio, en el mes en que efectivamente se realizó la movilización de las piezas, clasificadas de acuerdo a su destino, detallando la cantidad de los envíos postales movilizadas en los servicios nacional, internacional de llegada e internacional de salida. Por su parte, las notas de débito y las notas de crédito se registrarán, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan.

### Del Reporte Diario de Franqueo Postal Obligatorio

#### Artículo 9.

Para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, los operadores postales privados deberán llevar un registro diario de los montos de Franqueo Postal Obligatorio percibido de los usuarios del servicio de correo o pagados por los propios operadores postales, cuando se trate del servicio internacional de llegada, el cual deberá contener como mínimo los datos que se mencionan a continuación:

- Fecha de movilización del envío: Tomando como referencia la fecha de consignación realizada por el remitente en las taquillas y demás medios de recepción del operador postal privado. Para el servicio internacional de llegada deberá colocarse la fecha de nacionalización del envío postal.
- Número de guía máster: Sólo para el servicio internacional de llegada.
- Número de manifiesto de carga: Sólo para el servicio internacional de llegada.
- Número de la guía de porte, guía courier o guía house: Número del documento que ampare la tramitación del envío postal a su lugar de destino.
- Número de documento: Número de la factura, de la nota de crédito, nota de débito, orden de servicio, nota de entrega o el que corresponda.
- Tipo de documento: Indicar con las siguientes abreviaturas, guía máster (GM), manifiesto de carga (MC), factura (F), nota de crédito (NC), nota de débito (ND), orden de servicio (OS) y nota de entrega (NE).
- Peso del envío postal expresado en kilogramos.
- Monto del franqueo postal obligatorio, de acuerdo al peso de la pieza y expresado en bolívares.
- Cantidad de envíos movilizadas.
- Origen.
- Destino.
- Identificación de la oficina donde se recibió el envío postal.
- Estado: condición en que se encuentra la guía o la factura-guía (emita o anulada).

Los datos exigidos en el presente artículo, tomarán como referencia el formato que se presenta a continuación.

Fecha de Movilización	N° de Guía Máster	N° Manifiesto de Carga	N° Guía de Porte/Courier	N° Orden de Servicio	Tipo de Documento	Peso (Kg)	Importe	Cantidad de Piezas	Origen	Destino	Oficina Receptoras	Estado
-----------------------	-------------------	------------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	-----------	---------	--------------------	--------	---------	--------------------	--------

En caso que la característica no aplique deberá indicarse en la celda la frase "N/A", lo cual significa "No aplica".

Sin menoscabo a lo dispuesto en el presente artículo, el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) en el ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización, podrá requerir mediante orden o circular, otros requisitos, formalidades y especificaciones que deban cumplirse en la emisión y entrega del referido reporte.

**De la Correlación del Reporte y la Relación Mensual****Artículo 10.**

El reporte previsto en el artículo precedente, servirá de base para la relación mensual que debe acompañar a la autoliquidación a que se refiere el artículo 12 de esta Resolución, sin que ello limite al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) el requerir cualquier otra información relacionada con la movilización de las piezas de correspondencia realizada por los operadores postales privados durante el proceso de verificación, control y fiscalización establecidos.

**Del Correo Internacional de Llegada****Artículo 11.**

Queda entendido que a los efectos de la aplicación del Franqueo Postal Obligatorio, de los envíos postales movilizados desde el exterior a Venezuela, se considerarán como correo nacional, quedando sujeto al pago del importe de dicho franqueo por parte del operador postal privado.

**De la Autoliquidación****Artículo 12.**

Los operadores postales privados deberán enterar dentro de los primeros cinco (05) días continuos al vencimiento de cada mes la Autoliquidación del monto total resultante del importe del franqueo postal percibido y pagado, independientemente de la fecha en que se facture o se cobre el servicio cuando estos sean prestados a crédito.

La autoliquidación a que se refiere este artículo deberá estar acompañada de la relación a que se refiere el artículo 8 de la presente Resolución, relativa a la movilización mensual de los envíos postales sujetas al Franqueo Postal Obligatorio.

**De la Determinación de Oficio****Artículo 13.**

El Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), previa notificación a operador postal privado, podrá de oficio determinar la cantidad de los envíos movilizados sobre base cierta o base presunta, de conformidad con la información obtenida a través de otros medios o documentos emitidos por terceros que guarden relación directa con las operaciones postales del operador postal privado, cuando surjan las situaciones siguientes:

- Cuando el operador postal privado en el registro contable, el reporte diario y la relación mensual de envíos postales movilizados; no registre y presente los datos exigidos por la presente normativa;
- Cuando los datos no se correspondan con lo que se verifique en la contabilidad del operador postal privado;

c. Cuando el operador postal privado no lleve la contabilidad, la lleve en forma irregular o incorrectamente; o bien cuando no exhiba los libros y documentos requeridos en el proceso de verificación o fiscalización.

Asimismo, cuando las facturas, guías de porte, guías de despacho y demás comprobantes o documentos que acrediten la movilización o nacionalización del envío postal no indiquen el peso, se aplicará la tarifa máxima de la escala de pesos fijada para el pago del franqueo postal que corresponda de acuerdo al servicio, el cual deberá asumirlo el operador postal privado.

**De la Inclusión de la Normativa en el Contrato de Concesión****Artículo 14.**

Queda bajo la responsabilidad del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), la inclusión de la normativa prevista en la presente Resolución en los contratos de concesión postal, con su entrada en vigencia.

**Del Incumplimiento de la Normativa****Artículo 15.**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será considerada causal de suspensión o revocatoria de la correspondiente Concesión Postal, en los términos establecidos en el respectivo contrato de concesión.

**Del Lاپso de Aplicación de la Normativa****Artículo 16.**

Los operadores postales privados tendrán un lapso de ciento ochenta (180) días continuos a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución para adecuar sus registros a lo aquí establecido.

**De la Vigencia**

**Artículo 17.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. PÉREZ  
Ministro del Poder Popular para Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/05/2013

N° 036

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

se procede a la corrección de la Resolución N° 031 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, a través de la cual se delega en la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.829, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde se señala:

**"Artículo 1.- Delegar en la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.829, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:**

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio.

2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución."

Siendo lo correcto:

**"Artículo 1.- Delegar en la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.829, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:**

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.

2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e

*Innovación podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.*

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 031 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22/04/2013

N° 031

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 34, 37 62 y 77, numerales 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; en concordancia con los artículos 14, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Delegar en la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.829, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de abril de Dos Mil Trece (2013).

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS - IDEA

FECHA: 03 de abril de 2013

N° 01/2013

202° y 154°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en su Reunión extraordinaria N° 02/013, de fecha 03 de abril de 2013, conforme lo disponen los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 50 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, vistas igualmente las previsiones contenidas en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 numerales 10, 11 y 12 de los Estatutos vigentes, como máxima autoridad de dirección y administración, dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se delega al ciudadano JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. V-4.816.811, actuando en su condición de **Presidente (E)** de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución No. 011, de fecha 21/02/2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.128 de fecha 13/03/2013; las atribuciones y facultades para la gestión diaria y gestión académica de la fundación, así como los actos determinados en los procesos de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuando la Fundación actúe como ante contratante; así como la celebración de convenios públicos o privados, con las siguientes facultades:

GESTIÓN DIARIA DE LA FUNDACIÓN:

De conformidad con las pautas expuestas en el artículo 19, literales f), h) e i) de los estatutos de la Fundación, se desarrollan las siguientes facultades especiales que a continuación se discriminan:

- a) Autorización para la celebración de contratos y la movilización de fondos hasta por un monto estimado de once mil quinientas (11.500) Unidades Tributarias.
- b) Autorización para la adquisición y movilización de divisas equivalente a a once mil quinientas (11.500) Unidades Tributarias.
- c) Autorización para la celebración de los contratos de servicios públicos básicos para el funcionamiento de la Fundación como electricidad, aseo, internet, telefonía fija o móvil, entre otros.
- d) Autorización para el desarrollo de Proyectos de Investigación hasta por un monto de dieciséis mil (16.000) Unidades Tributarias.
- e) La aprobación de los informes de avances y de resultados finales de los proyectos desarrollados de la Fundación, cuyo costo sea hasta dieciséis mil (16.000) Unidades Tributarias.
- f) Celebración de convenios, acuerdos, alianzas, compromisos y otros instrumentos de índole de cooperación mutua y recíproca con Instituciones Públicas y Privadas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 10 de los Estatutos Vigentes.
- g) Autorización para la firma y expedición de copias certificadas de expedientes y documentos que reposen en los archivos de la Presidencia que le fueren solicitadas, en atención a lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

GESTIÓN ACADÉMICA:

- a) La aprobación de las licencias o permisos remunerados o no remunerados a los investigadores titulares o asociados y demás personal académico y administrativo, para realizar actividades en otro organismo por un lapso máximo de un (01) año.
- b) Aprobar la invitación y admisión de investigadores visitantes por períodos determinados para llevar a cabo actividades de docencia o investigación en el área de su especialidad.

PROCEDIMIENTOS Y ACTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- a) Aprobación del Informe de recomendación emanada de la Comisión de Contrataciones en lo concerniente a los procesos de Consulta de Precios, previsto en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas. En cuanto al Informe de recomendación de los procesos de selección de contratistas mediante la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado, estos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo como Máxima Autoridad.
- b) Aprobación de las solicitudes para el inicio de procesos de contrataciones bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios, en el entendido que deberá informar de tales procesos a la Máxima Autoridad.
- c) Aprobación del acto motivado relativo a la suspensión, terminación y reposición de un procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 98 del reglamento; salvo que se haya otorgado la adjudicación, caso en el cual corresponderá la suspensión o terminación a la Máxima Autoridad de la Fundación.
- d) Aprobación del acto motivado mediante el cual se acuerda la ampliación de lapsos en las modalidades de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ya identificada Ley.

**SEGUNDO:** El Consejo Directivo, no obstante a la presente delegación, podrá en cualquier momento, firmar los inicios y culminaciones de los procesos de contratación respectivos, sin menoscabo de las atribuciones precedentemente conferidas.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del Presidente de la Fundación, la fecha y número de esta Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 01/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.878, de fecha 8 de marzo de 2012.

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)

*José Vicente Hernández*  
**José Vicente Hernández**  
 PRESIDENTE (E)  
 Presidente (E) de la Fundación  
 Instituto de Estudios Avanzados - IDEA  
 Según Resolución N° 011 de fecha 21/03/2013  
 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.128, de fecha 19/03/2013

*Jorge Eduardo Stephany Ruiz*  
**Jorge Eduardo Stephany Ruiz**  
 Miembro Suplente Representante por la  
 Universidad Simón Bolívar

*Juan Matheus*  
**Juan Matheus**  
 Miembro Principal Representante de los  
 Directores de los Centros de la Fundación

*Joséfa Ballester*  
**Joséfa Ballester**  
 Miembro Principal en Representación de los  
 Trabajadores

*Iván Galindo*  
**Iván Galindo**  
 Miembro Principal en Representación de los  
 Investigadores y Profesores de la Fundación

*Norberto Rebolledo*  
**Norberto Rebolledo**  
 Miembro Principal por el Ministerio del Poder  
 Popular Ciencia Tecnología e Innovación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
 FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS - IDEA

FECHA: 3 de Abril de 2013

N° 02/2013

202° y 154°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en su Reunión Extraordinaria N° 02/013 de fecha 3 de Abril de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Primero:** Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como, el Manual de Normas y Procedimientos del Comité de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) respectivamente.

**Segundo:** La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará a un Secretario (a) con su respectivo suplente y estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPALES	Cédula de Identidad	MIEMBROS SUPLENTE	Cédula de Identidad
Jurídica	Alejandro Eduardo Infante Adam	V-14.316.968	Ledy Yohanne Navarro Sánchez	V-14.483.840
Técnica	Jorge Luis Gavilán Avila	V-11.740.539	Ramón Antonio Rea Suárez	V-7.505.001
Económica Financiera	Néstor José López Pérez	V-8.294.552	Ninosa del Rosario Acosta García	V-6.170.239

**Tercero:** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Mayerling del Carmen Mora Jalimes**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.736, y su respectivo suplente, el ciudadano **Freddy Francisco Graterol Nava**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.044.548.

**Cuarto:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas así como de su reglamento.

**Cuarto:** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 04/2012 de fecha 04 de Septiembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.026 de fecha 10 de Octubre de 2012.

**Quinto:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

*José Vicente Hernández*  
**José Vicente Hernández**  
 Presidente (E) de la Fundación  
 Instituto de Estudios Avanzados - IDEA  
 Según Resolución N° 011 de fecha 21/03/2013  
 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.128, de fecha 19/03/2013

*Jorge Eduardo Stephany Ruiz*  
**Jorge Eduardo Stephany Ruiz**  
 Miembro Suplente Representante por la  
 Universidad Simón Bolívar

*Juan Matheus*  
**Juan Matheus**  
 Miembro Principal Representante de los  
 Directores de los Centros de la Fundación

*Joséfa Ballester*  
**Joséfa Ballester**  
 Miembro Principal en Representación de los  
 Trabajadores

*Iván Galindo*  
**Iván Galindo**  
 Miembro Principal en Representación de los  
 Investigadores y Profesores de la Fundación

*Norberto Rebolledo*  
**Norberto Rebolledo**  
 Miembro Principal por el Ministerio del Poder  
 Popular Ciencia Tecnología e Innovación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA COMUNICACION  
 Y LA INFORMACION**

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información  
 Despacho del Ministro

Caracas, 09 de mayo de 2013

203°, 154° y 14°

**RESOLUCIÓN N° 040**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2.008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **HIND EL ANDER**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.108.084, como Directora General (E) de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

*Ernesto Villegas Poljak*  
**Ernesto Villegas Poljak**  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Comunicación y la Información  
 Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela  
 Según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013.  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.151 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

Caracas, 07 de mayo de 2013  
203° y 154°

MPOP8-N° 020-2013

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.820.025, en su carácter de Ministro designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62 y 77 numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Constituir la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, su Reglamento y demás instrumentos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.** Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	EFRAÍN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO	V-14.876 426	JOSELIN YELIS CASTELLANO RUBIO	V- 13.161.855
ECONÓMICA FINANCIERA	IRMA TEODARDA RUIZ ESPINOZA	V-8.933 964	ELOY JOSÉ PEÑA IZQUIERDO	V- 8.140.039
TÉCNICA	ZOBEIDA NATALI ALVAREZ MUJICA	V- 7.111 425	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	V- 12.093 431

**TERCERO:** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a la ciudadana **JOHANA ESTELA VALERA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.342.186, con derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, suministrando toda la información que le sea requerida. De igual modo tendrá dentro de sus funciones la conformación de los expedientes y el levantamiento de las actas que correspondan en cada modalidad de selección de contratista prevista en la Ley, llevada a cabo por la Comisión de Contrataciones.

**CUARTO:** La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contratación para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

**QUINTO:** Se deroga la Resolución N° 090-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 de fecha 16 de octubre de 2012.

**SEXTO:** La Comisión de Contrataciones deberá presentar Informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 de Mayo de 2013  
203°, 154° y 14°

Resolución N° 08-3-CJ

**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 numerales 2 y 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **GONZALEZ DIAZ YELENIN TAMAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.680.909, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Oficina a su cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la funcionaria delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación.

Artículo 5: Queda a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto N° 2 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 de Mayo de 2013  
203°, 154° y 14°

Resolución N° 07/2013

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad a las atribuciones que le confieren los numerales 16, 18, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 51 del Decreto N° 8.865 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano MIGUEL ANGEL JOSE ZAPATA TORRES, titular de la cédula de Identidad N° V-16.495.979, como CONSULTOR JURÍDICO del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: El funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: En uso de dichas atribuciones, se delega en el ciudadano MIGUEL ANGEL JOSE ZAPATA TORRES, antes identificado, mediante este acto y en su carácter de Consultor Jurídico de este Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Asesorar jurídicamente al Ministerio y ejercer la dirección y coordinación de los asuntos de contenido legal que sean sometidos a su consideración por el Despacho de la Ministra, los Despachos de los Vice-Ministros, Direcciones, Oficinas, Misiones, Institutos y demás dependencias, así como por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y que sean interpuesto por estos en el cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás normativas jurídicas vigentes.
2. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y demás documentos legales relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
3. Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales intervengan el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
4. Coordinar las relaciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con la Procuraduría General de la República y con el Ministerio Público, de acuerdo con la normativa legal vigente.
5. Conocer y dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
6. Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos, en los términos que establezcan la Ministra, los Vice-Ministros y la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
7. Procurar la unificación de los criterios jurídicos y administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio.
8. Emitir opinión, conforme a la normativa legal vigente, en la aplicación de sanciones y destituciones a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
9. Coordinar y dirigir el sistema jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
10. La firma de los documentos, actos administrativos y judiciales que se tramitan por ante el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
11. La firma de las actas de culminación de los procedimientos conciliatorios que resuelvan conflictos en los cuales el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género forme parte.
12. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
13. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en todas las relaciones contractuales que el Delegado firme en ejercicio de su delegación.
14. Suscribir en nombre del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género todas las relaciones contractuales inherentes al mismo.
15. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en todas las actuaciones, situaciones y relaciones jurídicas laborales, en la cual dispondrá de plena facultades para la contratación, transacción, suspensión y terminación de la relación laboral del personal adscrito a este Ministerio.
16. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, los reglamentos y las resoluciones. Asimismo podrá sustituir y/o delegar mediante poder cualquiera de las facultades descritas en el presente escrito, exceptuando los numerales 1, 2, 6,

7, 8 y 9, del artículo 3 del presente escrito de Resolución, los cuales deberán ser autorizados por la ciudadana Ministra.

Artículo 4: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de conformidad con el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionario Delegado será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación.

Artículo 6: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 01-3-CJ, de fecha 22 de Marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.134 de fecha 22 de Marzo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 09 de Mayo de 2013  
203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N°25/2013

Quien suscribe, ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-19.652.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 13 del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013:

DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana JUANA ELIZABETH ALCALA VILLARROEL, titular de la cédula de identidad N° 14.174.297, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2: La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Artículo 3: En uso de dichas atribuciones se delega en la ciudadana JUANA ELIZABETH ALCALA VILLARROEL, mediante este acto y en su carácter de DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La ordenación de compromisos para la adquisición de bienes y servicios hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.), salvo los contratos de servicios profesionales, así como la contratación de obras hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.) con sujeción a las disposiciones legales y las normas de control interno sobre la materia.
4. La emisión de órdenes de pago contra el TESORO, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones de la Presidenta, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).
5. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administradora.

Artículo 4: El presente acto no conlleva la atribución de subdelegar.

Artículo 5: La funcionaria designada deberá observar el cumplimiento de lo previsto en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo en las condiciones que determine la ley.

Artículo 6: La Presidenta se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)  
Decreto N° 57 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 09 de Mayo de 2013  
203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 01/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V.-19.652.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°35.564, de fecha 15 de noviembre de 2006:

#### DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ZOLEIDA SOFÍA OBISPO ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.569.111, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Artículo 3: En uso de dichas atribuciones se delega en la ciudadana **ZOLEIDA SOFÍA OBISPO ARMAS**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La ordenación de compromisos para la adquisición de bienes y servicios hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.), salvo los contratos de servicios profesionales, así como la contratación de obras hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.) con sujeción a las disposiciones legales y las normas de control interno sobre la materia.
4. La emisión de órdenes de pago contra el TESORO, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones de la Presidenta, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).
5. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administradora.

Artículo 4: El presente acto no conlleva la atribución de subdelegar.

Artículo 5: La ciudadana designada deberá observar el cumplimiento de lo previsto en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo en las condiciones que determine la ley.

Artículo 6: La Presidenta se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"  
Decreto N° 56 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 09 de Mayo de 2013  
203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 02/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V.-19.652.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°35.564, de fecha 15 de noviembre de 2006:

#### DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARIELA BORTOT**, titular de la cédula de identidad N° 13.587.721, como **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Oficina a su Cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"  
Decreto N° 56 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGI/ 037 /2013  
Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada según Decreto N° 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 del 26 de julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y el artículo 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **DA COSTA HERRERA JOSÉ EDUARDO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 18.440.398, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información de este Ministerio.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

Margarita Varela Rangel  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Según Decreto N° 8.342 del 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 28/07/2011  
Ratificado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22/04/2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD  
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0029/2013

Caracas, 10 de mayo de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.451.597, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, así como lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.229.950, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, en calidad de Encargada del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar los actos y documentos de trámite ordinarios relacionados con los asuntos propios de su Oficina.
2. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Gerencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
4. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
5. Elaborar los Actos Administrativos de ingreso, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiera lugar del personal obrero que labora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
6. Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y trabajadores de conformidad con la Ley.
7. Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos y el personal obrero del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud referente a aceptaciones de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin el goce de sueldo.
8. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los empleados de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3.- La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente (E), de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE 0025/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137 de fecha 1° de abril de 2013.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO  
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  
Carácter que consta en la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09-05-2013  
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.163 de fecha 09-05-2013

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

**OLGA M. DOS SANTOS P.**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.113.695, Secretaria del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, quien suscribe, **CERTIFICA**: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 8 de mayo de 2013 y es del tenor siguiente: Se dio inicio a la reunión de hoy, 8 de mayo de 2013, presidida por la Magistrada doctora Luisa Estella Morales Lamuño, con la asistencia de los Magistrados doctores y de las Magistradas doctoras Jhannett María Madriz Sotillo, Evelyn Margarita Márquez Ortiz, Yris Armenia Peña Espinoza, Francisco Antonio Carrasquero López, Malaquías Gil Rodríguez, Isbelia Josefina Pérez Velásquez, Deyanira Nieves Bastidas, Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, Emiro García Rosas, Fernando Ramón Vegas Torrealba, Juan José Núñez Calderón, Héctor Manuel Coronado Flores, Carmen Elvigia Porras de Roa, Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio de Jesús Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover, Gladys María Gutiérrez Alvarado, Oscar Jesús León Uzcátegui, Mónica Gioconda Misticchio Tortorella, Paúl José Aponte Rueda, Yanina Beatriz Karabín Marín, Emilio Antonio Ramos González, Aurides Mercedes Mora, Yraima de Jesús Zapata Lara, Úrsula María Mujica Colmenarez, Octavio José Sisco Ricciardi y Carmen Esther Gómez Cabrera. Con la ausencia justificada de las Magistradas doctoras Trina Omaira Zurita, Sonia Coromoto Arias Palacios, ambas por razones de salud, y del Magistrado doctor Luis Antonio Ortiz Hernández, por compromiso académico asumido con antelación a la convocatoria de esta sesión. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a la consideración de los siguientes aspectos: (...Omisia...)

**Tercer Punto:** Designación de las Magistradas o Magistrados integrantes de la Directiva de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y de las restantes Salas del Máximo Tribunal. (...Omisia...) Ordenó la Sala Plena publicar en la Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela las designaciones de las Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia electas en esta sesión.

### JUNTA DIRECTIVA:

**Presidenta:** Magistrada doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, cédula de identidad N° 7.525.777.

**Primer Vicepresidente:** Magistrado doctor Fernando Ramón Vegas Torrealba, cédula de identidad N° 3.229.557.

**Segunda Vicepresidente:** Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, cédula de identidad N° 6.094.452.

**Director:** Magistrado doctor Emiro García Rosas, cédula de identidad N° 1.176.759.

**Directora:** Magistrada doctora Yris Armenia Peña Espinoza, cédula de identidad N° 4.260.530.

**Director:** Magistrado doctor Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, cédula de identidad N° 3.900.102.

**PRESIDENTES O PRESIDENTAS Y VICEPRESIDENTES O VICEPRESIDENTAS DE SALAS:****Sala Constitucional:**

Presidenta: Magistrada doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado.

Vicepresidente: Magistrado doctor Francisco Antonio Carrasquero López, cédula de identidad N° 2.878.326.

**Sala Político Administrativa:**

Presidente: Magistrado doctor Emiro García Rosas.

Vicepresidenta: Magistrada doctora Evelyn Margarita Marrero Ochoa, cédula de identidad N° 4.084.709.

**Sala Electoral:**

Presidente: Magistrado doctor Fernando Ramón Vegas Torrealba.

Vicepresidente: Magistrado doctor Malaquías Gil Rodríguez, cédula de identidad N° 5.352.190.

**Sala de Casación Civil:**

Presidenta: Magistrada doctora Yris Armenia Peña Espinoza.

Vicepresidenta: Magistrada doctora Isbelia Josefina Pérez Velásquez, cédula de identidad N° 3.952.120.

**Sala de Casación Penal:**

Presidenta: Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas.

Vicepresidenta: Magistrada doctora Héctor Coronado Flores, cédula de identidad N° 599.534.

**Sala de Casación Social:**

Presidente: Magistrado doctor Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez.

Vicepresidente: Magistrada doctora Carmen Elvigia Porras de Roa, cédula de identidad N° 4.112.284.

(...Omissis...) Terminó la sesión.- La Presidenta Saliente (Fdo.) Luisa Estella Morales Lamuño. La Presidenta Entrante (Fdo.) Gladys María Gutiérrez Alvarado. La Secretaria (Fdo.) Olga M. Dos Santos P. (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena"). Caracas, a los trece (13) días del mes de mayo de 2013.



OLGA M. DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0139

Caracas, 06 de mayo de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **HERNÁN JOSÉ MAGO FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 3.870.701, quien ejerce el cargo de Técnico III, como Jefe de la División de Servicios Administrativos Y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre, en condición de suplencia, con vigencia del 06 de mayo de 2013 hasta el 01 de agosto de 2013.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de mayo de 2013.  
Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0155

Caracas, 10 de mayo de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **GABRIELE ANGELO PALAZZO ATAY**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.576.937, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Amazonas la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del 01 de mayo del año que discurre.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0148

Caracas, 09 de mayo de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **VENUS MIRLEYD GOMIS ACUÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.441.786, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y

Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Bolívar la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del 02 de mayo del año que discurre.

Dada firmada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve días del mes de mayo de 2013.

Comuníquese y publíquese.

**FRANCISCO RAMOS MARIN**  
Director Ejecutivo

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 413

Caracas, 03 / 05 / 13  
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 14, numerales 1, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

#### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, el Defensor Público General Encargado debe organizar estructural, funcional y administrativamente la Institución, así como fijar políticas y acciones para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto Nº 09, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de esa misma fecha, declaró el estado de emergencia del Sistema y Servicio Eléctrico Nacional por un lapso de noventa (90) días, prorrogables por igual período, contados a partir de dicha fecha.

#### CONSIDERANDO

Que para la ejecución y seguimiento de las acciones promovidas por el Ejecutivo Nacional, dirigidas a la reducción del consumo de electricidad, la máxima autoridad de la Defensa Pública conformó el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de esta Institución, para la evaluación y revisión de los planes implementados en la Defensa Pública para contribuir con el ahorro energético.

#### CONSIDERANDO

Que el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública fue creado por vez primera a través de Resolución Nº 012-10, de fecha 22 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.366, de fecha 11 de febrero de 2010.

#### CONSIDERANDO

Que el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública ha venido sufriendo modificaciones en cuanto a su conformación, en virtud de los cambios que se han producido en este organismo con el transcurso del tiempo.

#### CONSIDERANDO

Que con motivo de tales modificaciones, el Defensor Público General (E), mediante Resolución Nº DDPG-2012-098, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.838 del 9 de enero de 2012, designó a los miembros Ad-Honorem del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, siendo necesario en la actualidad proceder a una nueva designación.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar como miembros Ad-Honorem del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a los ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	COORDINACIÓN DE ADSCRIPCIÓN	CARÁCTER
HÉCTOR OLMOS CRUZ	9.311.578	SERVICIOS	PRINCIPAL
ORLANDO ARTIGAS	9.156.445	SERVICIOS	SUPLENTE
GENARO MORENO	4.772.861	SERVICIOS	SUPLENTE
GUSTAVO GÁMEZ	10.144.387	SERVICIOS	SUPLENTE
ALFREDO FREITES	15.035.415	SERVICIOS	SUPLENTE
LUIS CÁRDENAS	13.845.992	SERVICIOS	SUPLENTE
MARÍA MAC LELLAN	5.484.150	VIGILANCIA Y DISCIPLINA	PRINCIPAL
NOHEMÍ BARRIOS	4.248.281	CONSULTORÍA JURÍDICA	SUPLENTE
PEDRO COLMENARES	3.773.928	DIVISIÓN DE SEGURIDAD	PRINCIPAL
JOSÉ ANES	12.505.457	ADMINISTRACIÓN	SUPLENTE

**SEGUNDO:** Designar como Coordinador General del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública al ciudadano **HÉCTOR OLMOS CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.311.578, Coordinador de Servicios de la Defensa Pública.

**TERCERO:** Designar como Secretaria del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a la ciudadana **NOHEMÍ ZARITZA BARRIOS ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.248.281, Analista Profesional I, adscrita a la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

**CUARTO:** Como consecuencia de dicha designación, corresponderá a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, comunicarse con el Grupo de Asesoría Técnica para la Gestión Energética del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), a los efectos de consolidar opiniones y planes, tendentes al cumplimiento del decreto presidencial destinado a reducir el consumo eléctrico.

**QUINTO:** El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Evaluar los planes de ahorro energético de la sede de la Defensa Pública.
- Supervisar junto con los Coordinadores Nacionales, el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por el Defensor Público General Encargado para el racionamiento de energía eléctrica.
- Diseñar y proponer planes dirigidos a la disminución del consumo energético en la Defensa Pública.
- Informar permanentemente al Defensor Público General Encargado sobre el resultado de sus gestiones.
- Cualquier otra que a juicio del Defensor Público General Encargado sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**SEXTO:** Dejar sin efecto las designaciones de los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública realizadas mediante Resolución Nº DDPG-2012-098, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.838 del 9 de enero de 2012.

**SÉPTIMO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

**CIRO RAMÓN ARAUJO**  
Defensor Público General (E)  
designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 420

Caracas, 08 / 05 / 13  
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia de Violencia contra la Mujer.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Crear la **Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



**CIRO RAMÓN ARAUJO**  
Defensor Público General (E)  
designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 421

Caracas, 07 / 05 / 13  
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 14, numerales 1, 4 y 12, *ejusdem*, en concordancia con el criterio jurisprudencial de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en las Sentencias Nros. 797 y 165 de fechas 11 de abril de 2002 y 02 de marzo de 2005,

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un Órgano Constitucional del Sistema de Justicia, dotado de Plena Autonomía Funcional, Financiera y Administrativa.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensora o Defensor Público General tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 86, prevé la creación de un Sistema de Seguridad Social por una ley orgánica; cometido materializado mediante la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, cuyo texto vigente establece que, hasta tanto se promulgue la Ley que regule el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, se mantiene vigente la Ley del Estatuto sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y los municipios, y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Sentencias N° 797, de fecha 11 de Abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, estableció que los órganos constitucionales dotados de autonomía funcional tienen la potestad reglamentaria para dictar sus propios reglamentos regímenes en materia de previsión y seguridad social sin que ello implique violación a la reserva legal; toda vez que para esa ocasión, al igual que en la actualidad, aún no se había dictado una normativa que incluyera a tales órganos dentro del ámbito de aplicación de la Ley nacional que regula el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas, confirmando con ello el Tribunal Supremo de Justicia, lo previsto el Artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública está excluida del ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y los municipios; así como, de su Reglamento.

Dicta  
la siguiente  
RESOLUCIÓN

**REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL RÉGIMEN DE PENSIONES POR  
INVALIDEZ DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA  
DEFENSA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública; así como el Derecho de sus familiares a la Pensión de Sobreviviente.

Las presentes normas se regirán por los principios de transparencia, celeridad, simplificación y eficacia de los trámites administrativos, que permitan el disfrute oportuno y legítimo de los beneficios a que se refiere este Reglamento Interno.

Se exceptúa de la aplicación de este Reglamento a las obreras, obreros, contratadas y contratados de la Defensa Pública.

**Artículo 2.** La Pensión por Invalidez se otorgará por la Defensa Pública, una vez que la beneficiaria o beneficiario cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento Interno.

**Artículo 3.** Tanto el otorgamiento como la improcedencia de la pensión se hará mediante Resolución motivada de la Defensora o Defensor Público General; la cual indicará, en caso de su otorgamiento, la edad, el número de años de servicios del funcionario o funcionaria cuya pensión se acuerde; el monto del porcentaje y de la asignación de la pensión y la fecha a partir de la cual comenzará a hacerse efectiva la pensión de que se trate. Cuando sea negado el otorgamiento de la pensión, la Resolución contendrá la exposición de los motivos de hecho y de derecho por los cuales no fue procedente el beneficio.

**Parágrafo Primero:** La Resolución mediante la cual se otorgue la pensión será notificada por el Coordinador o Coordinadora de Recursos Humanos a la funcionaria o al funcionario mediante oficio, con especificación del monto de la pensión y la fecha a partir de la cual se hará efectiva.

**Parágrafo Segundo:** Sobre la improcedencia de la pensión, la Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos deberá, de igual modo, notificar por escrito a la funcionaria o funcionario.

**Artículo 4.** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por asignación mensual por concepto de pensión, la proporción del sueldo devengado durante el último mes por la beneficiaria o beneficiario, de acuerdo con los porcentajes previstos en el tabulador correspondiente, incluyendo los conceptos que a continuación se señalan:

- 1.- Sueldo o salario básico.
- 2.- Diferencia por encargaduría, cuando tenga un mínimo de seis (6) meses percibíéndolo.
- 3.- Complemento salarial, cuando la funcionaria o funcionario tenga un mínimo de seis (6) meses percibíéndolo.
- 4.- Prima de profesionalización técnica y universitaria.
- 5.- Prima de antigüedad.
- 6.- Prima de mérito.

**Parágrafo Único:** En ningún caso, el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional. Si por alguna circunstancia dicho monto es inferior al salario mínimo, procederá el reajuste automático de la pensión.

## CAPÍTULO II DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

### Sección I Disposiciones Generales

**Artículo 5.** La funcionaria o funcionario de la Defensa Pública, que sufre enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez, en los montos que se acuerdan en el presente Reglamento.

**Parágrafo Único:** Los trámites para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez se iniciarán una vez transcurridas más de cincuenta y dos (52) semanas de la incapacidad de la funcionaria o funcionario, sin perjuicio de que tales gestiones puedan efectuarse antes de dicho término, dependiendo de la enfermedad o accidente, o el estado permanente de incapacidad.

**Artículo 6.** La Pensión por Invalidez será otorgada por la Defensora Pública General o Defensor Público General, quien determinará el monto de la misma de acuerdo con la proporción aplicable, con fundamento en los criterios de antigüedad, causa y grado de la incapacidad de la funcionaria o funcionario, para lo cual, la Coordinación de Recursos Humanos elaborará el informe respectivo.

**Artículo 7.** El estado de Invalidez será certificado por el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, por el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, mediante Informe que acredite ese estado y certificación facultativa razonada.

**Artículo 8.** La pensión por invalidez se tramitará a solicitud de la interesada o del interesado; o de oficio, con base en el informe médico respectivo y demás documentos probatorios, debiendo cumplirse íntegramente el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 9.** Si la invalidez declarada desaparece por cualquier causa, la funcionaria o funcionario deberá solicitar su reincorporación al Organismo. A estos efectos, la Coordinación de Recursos Humanos, a través del Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública, y a falta de este, el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura declarará extinguida la invalidez.

**Parágrafo Único:** Si la interesada o interesado no hidere la solicitud y existieren fundadas razones para estimar que ha cesado la invalidez, la Defensa Pública deberá realizar las gestiones, trámites y diligencias que considere pertinentes a los fines de comprobar la existencia o no del estado de invalidez, a los fines de decidir sobre la reincorporación al cargo.

**Artículo 10.** En caso de que no se pudiera realizar la comprobación señalada anteriormente, por causa imputable al funcionario o funcionaria, la Defensa Pública suspenderá el pago de la respectiva pensión, el cual solo será restituido cuando el funcionario o funcionaria demuestre que se mantiene el estado de invalidez o las causas por las cuales no permitió que el organismo realizara la comprobación respectiva, pudiendo la máxima autoridad adoptar las medidas aplicables al caso, de conformidad con la Ley.

**Artículo 11.** Declarada la invalidez de conformidad con las disposiciones anteriores, la máxima autoridad de la Defensa Pública procederá al retiro de la funcionaria o funcionario de la Defensa Pública, pudiendo concederle la jubilación, si esta fuere procedente.

**Artículo 12.** Las pensiones por invalidez comenzarán a cancelarse a las beneficiarias o beneficiarios de las mismas, en el transcurso de dos (02) meses contados desde la declaratoria del estado de incapacidad, durante todo el tiempo que subsista la misma.

**Artículo 13.** La Pensión por Invalidez es otorgada a las funcionarias o funcionarios de la Defensa Pública en los siguientes casos:

**a.- Por incapacidad total y permanente para el trabajo:** Cuando se pierde la capacidad para trabajar en más de dos tercios (2/3). En este caso, el monto de la pensión no será mayor del setenta por ciento (70%) ni menor del cincuenta por ciento (50%) del último sueldo devengado por la funcionaria o funcionario, incluyendo los conceptos señalados en el Artículo 4 de este Reglamento.

**b.- Incapacidad parcial y permanente para el trabajo:** Cuando la capacidad para trabajar fenece en más de un tercio (1/3), pero menor a dos tercios (2/3). En este caso, el monto de la pensión estará comprendido entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de la última remuneración de la funcionaria o funcionario, incluyendo los conceptos señalados en el Artículo 4 de este Reglamento.

**Parágrafo Único:** Si el accidente o la enfermedad que dio origen a la invalidez ocurrieron con ocasión del trabajo, el monto de la Pensión por Invalidez será el cien por ciento (100%) de la última remuneración devengada por la funcionaria o funcionario, incluyendo los conceptos señalados en el Artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 14.** El monto o porcentaje de la Pensión por Invalidez de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública será calculado por la Coordinación de Recursos Humanos, tomando en cuenta el grado de la incapacidad, antigüedad y edad del trabajador, conforme a las fórmulas estipuladas en los tabuladores anexos al presente Reglamento como parte integrante del mismo.

### Sección II Del Procedimiento

**Artículo 15.** La invalidez será declarada por el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, por el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. La solicitud, trámite y otorgamiento de la pensión se hará a través del procedimiento descrito en la presente sección.

**Artículo 16.** Ocurrida la contingencia de salud, y si la funcionaria o funcionario fuese atendido por otra institución médica, pública o privada, deberá acudir ante el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, ante el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a los fines de la evaluación correspondiente y de la conformación del reposo, de ser el caso.

**Artículo 17.** Practicada la evaluación y a los fines de emitir los resultados de la misma, el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura podrá realizar todas las diligencias, exámenes, evaluaciones y trámites que considere pertinentes, tales como verificaciones, informes sociales y económicos, entre otros.

**Artículo 18.** El Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura elaborará el informe del caso; el cual deberá ser expedido en dos (2) originales, uno (1) para entregarlo al paciente y otro para remitirlo a la Coordinación de Recursos Humanos, junto con el reposo debidamente conformado, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Artículo 19.** El Informe antes referido, deberá contener:

- a. Diagnóstico del médico tratante.
- b. Diagnóstico del Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o, en su defecto, del Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- c. Resultados de los exámenes médicos y tratamiento efectuado a la fecha del informe.
- d. Reposo debidamente conformado.
- e. Recomendación y pronunciamiento sobre la incapacidad de la funcionaria o del funcionario.

**Artículo 20.** La Coordinación de Recursos Humanos verificará la procedencia de la Incapacidad; y la sustanciará formando el expediente correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud o al verificar el cumplimiento de los requisitos del funcionario o funcionaria. Vencido ese lapso, será remitido mediante Punto de Cuenta a la máxima autoridad de la Defensa Pública, la cual emitirá la correspondiente Resolución, en un lapso igual.

**Artículo 21.** La máxima autoridad de la Defensa Pública devolverá el expediente a la Coordinación de Recursos Humanos con la respectiva decisión sobre el otorgamiento de la pensión, debiendo esta Coordinación, en caso de ser aprobado el beneficio, realizar los trámites necesarios para incorporar a la funcionaria o funcionario al registro correspondiente y a la Nómina de Incapacitados de la Defensa Pública, a los efectos del pago de la pensión. La funcionaria o funcionario, será retirado del servicio a partir del momento en que sea notificado del otorgamiento del beneficio y se active el pago de la pensión correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BENEFICIOS SOCIO-ECONÓMICOS DE LAS PENSIONADAS O PENSIONADOS POR INVALIDEZ

**Artículo 22.** Las pensionadas o pensionados por invalidez tendrán derecho a disfrutar de los beneficios socio-económicos contemplados en este capítulo.

**Artículo 23.** La pensionada o pensionado tendrá derecho a los beneficios que otorga el sistema de seguro colectivo de hospitalización, cirugía, maternidad, previsión familiar, vida y accidentes personales del organismo, al personal activo, siempre que manifiesten su voluntad de inscribirse en el mismo y cancelen la cuota correspondiente cuando proceda.

**Artículo 24.** Las pensionadas o pensionados cuyas hijas o hijos cursen estudios regulares de primaria, secundaria, técnicos o universitarios tendrán derecho a una prima anual única por concepto de ayuda para útiles, de monto igual a la que perciba el personal activo.

**Artículo 25.** Las pensionadas o pensionados disfrutarán de la bonificación de fin de año, la cual será calculada en la misma forma en que se haga para el personal activo.

**Artículo 26.** La Defensa Pública cancelará trimestralmente a las pensionadas o pensionados un Bono Asistencial, cuyo monto será fijado por la máxima autoridad de esta Institución.

**Artículo 27.** Con el objeto de estimular el ahorro, este órgano constitucional causará a favor de cada pensionada o pensionado el aporte patronal en los mismos términos en que se haga para el personal activo, aporte este que se situará en la Caja de Ahorros de la Defensa Pública.

**Artículo 28.** La pensionada o pensionado tendrá derecho a utilizar el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública, en su defecto y de acuerdo con los convenios que se celebren, el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en las mismas condiciones que el personal activo.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

##### Sección I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 29.** La pensión de sobreviviente se causará desde el día siguiente del fallecimiento de la funcionaria o funcionario incapacitado.

**Artículo 30.** Tendrán derecho a la pensión de sobreviviente las hijas o hijos, la cónyuge o el cónyuge, la concubina o concubino y la madre o el padre del causante que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las hijas o hijos hasta los dieciocho (18) de edad.
- b) Las hijas o hijos mayores de dieciocho (18) años de edad, hasta los veinticinco (25) años, que cursen estudios superiores, siempre que sean solteras o solteros y no estén laborando.

c) Las hijas e hijos de cualquier edad que se encuentren en estado de discapacidad, es decir, que por causas congénitas o adquiridas, presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que impliquen desventajas que dificulten o impiden su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

d) La hija o hijo póstumo tendrá derecho a la pensión a partir del día de su nacimiento.

e) La cónyuge o el cónyuge, la concubina o el concubino sobreviviente.

La concubina o concubino deberá acreditar fehacientemente que existió la relación concubinaria, mediante acta de unión estable de hecho, debidamente inscrita ante el Registro Civil correspondiente o, en su defecto, la sentencia declarativa de tal unión, emitida por un órgano jurisdiccional.

f) A falta de los anteriores, la madre o el padre.

**Artículo 31.** El monto de la pensión de sobreviviente será igual al de la pensión por invalidez del o la causante y se distribuirá conforme a lo establecido en la Declaración de Únicos y Universales Herederos. Sin embargo, las beneficiarias y beneficiarios no disfrutarán de los beneficios socio-económicos del pensionado fallecido.

**Artículo 32.** A medida que cada beneficiario cese en el derecho a su cuota de pensión de sobreviviente o que nazca la hija o hijo póstumo, dicha cuota será redistribuida de acuerdo con lo establecido en la nueva Declaración de Únicos y Universales Herederos.

En caso de que haya un solo beneficiario, a este le corresponderá el monto total de la pensión de sobreviviente.

##### Sección II Del Procedimiento

**Artículo 33.** La pensión de sobreviviente se tramitará a solicitud de cualquiera de las o los interesados, quienes deberán comprobar su cualidad para ser titulares de tal derecho.

**Artículo 34.** La solicitud de pensión de sobreviviente deberá ser presentada por las y los interesados ante la Coordinación de Recursos Humanos, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de fallecimiento de la pensionada o pensionado.

**Artículo 35.** Los titulares del derecho a disfrutar de la pensión de sobreviviente deberán acreditar los documentos siguientes:

a) Copia certificada de la partida de defunción de la pensionada o pensionado fallecido.

b) Declaración de Únicos y Universales Herederos.

c) Si la pensión es solicitada por el o la cónyuge sobreviviente, copia certificada del acta de matrimonio; si el o la solicitante es la concubina o concubino, copia certificada del acta de unión estable de hecho debidamente inscrita ante el Registro Civil correspondiente o, en su defecto, la sentencia declarativa de tal unión por un órgano jurisdiccional.

d) Si los o las solicitantes son hijos o hijas del causante, copia certificada de la partida de nacimiento; los o las de edad comprendida entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años deberán presentar, además, constancia certificada de estudios y constancia de soltería; si se tratare de mayores de edad discapacitados, adicionalmente, deberán acompañar certificación médica de su incapacidad, debidamente conformada por el Servicio de Seguridad y Salud de la Defensa Pública o por cualquiera de los entes competentes indicados en los artículos precedentes.

e) Si las o los beneficiarios son niños, niñas o adolescentes, se debe consignar la autorización judicial emitida por el órgano jurisdiccional competente.

f) Si las o los solicitantes son la madre o el padre del o la causante, deberán presentar la partida de nacimiento de este.

**Artículo 36.** Las beneficiarias o beneficiarios de una pensión de sobrevivencia deberán suministrar anualmente la documentación que requiera la Coordinación de Recursos Humanos. En caso de no consignar tal documentación, se procederá a la suspensión del pago de la pensión.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 37.** El monto de las pensiones deberá ser revisado y ajustado en los casos en que se produzcan modificaciones en el régimen de remuneraciones del personal activo.

**Artículo 38.** Las beneficiarias y beneficiarios de una pensión de Invalidez deberán consignar la correspondiente Fe de Vida ante la Coordinación de Recursos Humanos, durante el mes de enero de cada año o cuando les sea solicitado por el organismo.

Para el cumplimiento de este requisito, las Interesadas o Interesados se presentarán personalmente en la referida Coordinación y firmarán el libro abierto al efecto, consignando, además, la constancia de Fe de Vida expedida por la autoridad competente del lugar de residencia o, en su defecto, del Cónsul de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en el país donde resida. En caso de encontrarse imposibilitados para ello, enviarán la Fe de Vida, junto con la constancia o informe que justifique tal impedimento.

En caso de incumplimiento, se suspenderá el pago del beneficio de que se trate, hasta su efectivo cumplimiento en los términos señalados.

**Artículo 39.** Son causales de extinción, las siguientes:

- 1.- La muerte de la pensionada o pensionado, cuando no existan herederos o herederas que soliciten Pensión de Sobreviviente.
- 2.- El cese de la incapacidad declarada a la funcionaria o funcionario.
- 3.- La negativa de la funcionaria o funcionario a practicarse la evaluación médica con ocasión de la verificación de la incapacidad otorgada.
- 4.- La extinción de los derechos del último o última sobreviviente.
- 5.- Cualquier otra que señalen las leyes y reglamentos.

**Artículo 40.** Son causales de anulación o revocatoria, las siguientes:

- 1.- Que el acto administrativo que otorgó el beneficio adolezca de algún vicio de nulidad absoluta o relativa de conformidad con la Ley.
- 2.- El haber consignado, la beneficiaria o beneficiario, documentación falsa al momento de solicitar el beneficio.
- 3.- El incumplimiento, por parte de la beneficiaria o beneficiario incapacitado, de las medidas médicas dirigidas a la disminución o cese de ese estado.

4.- Los errores de forma y cálculo en que se hubiere incurrido al momento de dictar el acto administrativo que concedió el beneficio.

5.- Cualquier otra que señalen las leyes y reglamentos.

**Artículo 41.-** La Resolución mediante la cual la Defensora Pública General o Defensor Público General hubiere acordado el otorgamiento, extinción, anulación o revocatoria de la pensión será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y notificada por escrito, a los beneficiarios y las beneficiarias.

**Artículo 42.** A los efectos de las Pensiones de Invalidez, la Defensa Pública continuará tramitando las constancias y evaluaciones médicas correspondientes ante el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, hasta tanto el Servicio de Seguridad y Salud de esta Institución cuente con una estructura acorde para procesar tales casos a nivel nacional.

**Artículo 43.** Las pensiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento tendrán plena validez; y su tratamiento estará de acuerdo con los términos previstos en los Actos mediante las cuales fueron acordadas.

**Artículo 44.-** La máxima autoridad de la Defensa Pública, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, dará curso a los trámites de pensiones por invalidez en la medida en que el organismo cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida para ello, dando prioridad a los casos más urgentes por razones de edad y salud, así como, a la antigüedad de la respectiva solicitud.

**Artículo 45.** Las dudas que surjan con ocasión de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán decididas por la Defensora Pública General o Defensor Público General. A tal efecto podrá, mediante Resoluciones, Reglamentaciones Internas y Manuales de Normas y Procedimientos, complementar las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 46.** Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán las normas contenidas en Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y los municipios y su Reglamento, así como, en las convenciones colectivas respectivas en la medida en que sean aplicables.

**Artículo 47.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

**Adg. CIND RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
De acuerdo con el Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.165  
Caracas, lunes 13 de mayo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.mlncl.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**